



M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

## CERTIFICADO

Manuel Paz Taboada, Secretario General del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, en ejercicio de la fe pública que otorga a la Secretaría General el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **certifico**

Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2023 tomó razón del acuerdo que transcrito literalmente es del siguiente tenor:

**“3.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA COMUNICACIÓN DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 21 DE MADRID, POR LA QUE SE TRASLADA AL AYUNTAMIENTO LA FIRMEZA DE LA SENTENCIA ESTIMATORIA Nº 6/2021, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2021, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 489/2019 (EXPTE. 1567/2020).**

Se da cuenta de la comunicación del Juzgado Contencioso Administrativo nº 21 de Madrid, por la que se traslada al Ayuntamiento la firmeza de la Sentencia estimatoria nº6/2021 de fecha 19 de enero de 2021, en el Procedimiento Abreviado nº 489/2019, referida a recurso contencioso-administrativo, interpuesto por [REDACTED] en nombre y representación de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., contra la resolución de fecha 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, en relación a la estimación del pago de la indemnización de un expediente de responsabilidad patrimonial, en el que se declara responsable a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A, por ser la concesionaria del mantenimiento del arbolado municipal., cuya parte dispositiva recoge literalmente:

*“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador [REDACTED] en nombre y representación de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., contra resolución de 11 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, que acordó indemnizar a [REDACTED] por una cantidad de 3.983,95 euros, por los daños sufridos en su vehículo matrícula [REDACTED] como consecuencia de la caída de una rama sobre el mismo el día 23 de enero de 2019, mientras se encontraba estacionado en la calle Monte Escorial a la altura del número 10, declarar responsable a la mercantil Fomento Construcciones y Contratas (FCC), de los daños materiales sufridos en el vehículo, como concesionaria del servicio cuidado y mantenimiento de arbolado municipal y proceder al pago de la indemnización al reclamante, sin perjuicio de ejercer la*





M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

*acción de repetición contra el contratista del servicio, FCC, debo anular y anulo dicho acto en lo concerniente a la declaración de responsabilidad de la mercantil Fomento Construcciones y Contratas (FCC), de los daños materiales sufridos en el vehículo matrícula [REDACTED], como consecuencia de la caída de una rama sobre el mismo el día 23 de enero de 2019, mientras se encontraba estacionado en la calle Monte Escorial, a la altura del número 10; todo ello con expresa condena de costas a la parte demandada.”*

La Junta de Gobierno Local queda enterada”.

y para que conste y surta los efectos propios de su naturaleza, expido este certificado para incorporar al expediente de su razón (artículo 3 del real decreto 128/2018, de 16 de marzo).

